



## I. E. JORGE ROBLEDO



MECANISMO	DERECHOS QUE AMPARA	NORMATIVIDAD	¿CÓMO SE PRESENTA?	¿ANTE QUIEN SE PRESENTA?
<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>	Es un mecanismo que permite reclamar protección judicial de los derechos fundamentales cuando éstos han sido vulnerados o amenazados por autoridad pública o por acciones u omisiones de los particulares y no se dispone de ningún otro medio de protección. Algunos de los derechos fundamentales que tutela son: vida, libertad, intimidad, igualdad ante la ley,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 86 de la Constitución Nacional</li> <li>• Decreto 2591 de 1991</li> </ul>	<p>Por escrito a nombre propio o a través de su representante legal (padres), en caso de ser menor de edad.</p> <p>Cuando la persona no sabe escribir ó redactar el escrito puede hacerlo verbalmente.</p>	Ante cualquier Juez de la República, quien deberá fallar en un término no superior a diez días a partir de su presentación.
<b>DENUNCIA PENAL</b>	Es una acción que pretende que se sancione penalmente a quien haya vulnerado alguno de nuestros bienes jurídicamente tutelados, ejemplo: nos haya robado un objeto de nuestra propiedad, haya lesionado nuestra integridad física, haya coartado nuestra libertad, etc.	Está regulado en la legislación procesal penal que toda persona puede denunciar los delitos de que sea víctima o tenga conocimiento, el término es de 6 meses a partir de que suceda el hecho delictivo, si no se denuncia dentro de este término se presenta la caducidad de la querrela y ya no se puede iniciar la acción penal, a excepción de los delitos que no requieren denuncia, como el homicidio, el secuestro, etc.	<p>Basta con que el interesado se presente a cualquiera de las salas de recepción de denuncias que ha implementado la Fiscalía:</p> <p><b>SAU</b> Sala de Atención al Usuario, si se trata de un delito que requiere denuncia, como las lesiones, el hurto simple, la calumnia, etc.</p> <p><b>URI</b> Si se trata de delitos mayores o más graves: homicidio, secuestro, extorsión, etc.</p> <p><b>CAVIF</b> Centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar (cuando el interesado tiene conflicto en su familia, por agresiones, físicas, verbales, psicológicas, sexuales.</p> <p><b>CAIVAS</b> Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual.</p>	Ante cualquiera de las salas especializadas en atención de denuncias que se enumeraron anteriormente.
<b>DERECHO DE PETICIÓN</b>	Es otro de los mecanismos para salvaguardar los derechos, su objetivo primordial es lograr una comunicación fluida y eficaz entre las autoridades del Estado y los particulares.  El derecho de petición implica el deber que tienen las autoridades de responder prontamente las solicitudes de hagan los ciudadanos, ya sean quejas,	Artículo 23 de la Constitución Nacional.	Siempre se presenta por escrito en original y copia, en la copia se debe tomar la firma de quien recibe como constancia de su entrega.	Directamente ante la Entidad privada o pública de la cual se requiere información.



## I. E. JORGE ROBLEDO



	manifestaciones, reclamos o consultas.			
<b>HABEAS DATA</b>	Es una acción constitucional y legal que tiene cualquier persona que figura en un registro o banco de datos para acceder a tal registro y conocer qué información existe sobre su persona, y solicitar la corrección de esa información si le causara algún perjuicio.	Artículo 15 de la Constitución Nacional.	Es una carta que se presenta de forma escrita, en ella se deben especificar todos los datos que se tengan acerca de la información requerida.	En la Entidad donde repose la información que necesitamos conocer y/o objetar.
<b>HABEAS CORPUS</b>	Es otra de las acciones constitucionales para amparar derechos fundamentales, en este caso uno de los más relevantes, como es el derecho a la libertad, dice la Carta Política que nadie podrá ser retenido o privado de su libertad de manera arbitraria, si esto llegara a suceder se debe accionar mediante el habeas corpus, se presenta ante cualquier Juez Penal de la República y su respuesta debe ser inmediata.	Ley 600 de 2000, artículos 4, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388 y 389	Es un memorial o carta que se dirige ante cualquier Juez de la República y su respuesta es inmediata.	Puede tramitarse ante cualquier Juez del país.
<b>ACCIONES POPULARES</b>	Son los medio procesales para la protección de los derechos intereses colectivos. Su objetivo es evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre <b>los derechos e intereses colectivos</b> , restituir las cosas a su estado anterior, cuando es posible. Ampara, entre otros, derechos como: 1. El goce de un ambiente sano, de acuerdo a lo establecido en la constitución. 2. La moralidad administrativa 3. La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales. 4. El goce del espacio público y la utilización y defensa de los intereses de uso público. 5. La defensa del patrimonio público. 6. La defensa del patrimonio cultural de la nación.	Artículo 88 de la Constitución Nacional.	Se presenta un escrito donde conste el derecho o derechos vulnerados, la narración de los hechos que generan el problema, las pretensiones, los fundamentos legales y la dirección para notificación.  El escrito se puede presentar a nombre propio o a través de abogado.	Se presenta ante el Juez civil del circuito (si es acción popular contra un particular)  Ante el Tribunal Contencioso Administrativo (Si es acción popular contra autoridad)